

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO", A TRAVÉS DEL PLANTEL CONALEP "ACATLÁN DE JUAREZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ GRANO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**CONALEP JALISCO**"; Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA "**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. VICTOR RAVELERO VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

I.- DECLARA "**CONALEP JALISCO**", POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, CUYA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES ESTÁN REGULADAS POR LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, EXPEDIDA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO EL 26 DE MARZO DE 2015 MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 25340/LX/15 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL 25 DE ABRIL DE 2015.

I.2.- QUE SU OBJETO ES LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS TÉCNICOS BACHILLER CALIFICADOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRODUCTIVO, ASÍ COMO DE LA SUPERACIÓN PROFESIONAL DEL INDIVIDUO.

I.3.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO EL **C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ GRANO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,812 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2022, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES CHANES REYNOSO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO VEINTICINCO DE ZAPOPAN.

I.4.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE SALVADOR VARGAS #3035, COLONIA PASEOS DEL SOL.

I.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN AVENIDA CONALEP No.5, COL. EL PLAN, ACATLÁN DE JUAREZ, JALISCO.C.P.45700.

II.- DECLARA LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", POR CONDUCTO DE SU RECTOR:

II.1.- LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON DOMICILIO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO.

II.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO EL **C. VICTOR RAVELERO VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DEL PLANTEL EDUCATIVO, TAL Y COMO LO ACREDITA CON NOMBRAMIENTO, EMITIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO DE JALISCO, EL RECTOR SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR DE CLAVE RVVZVC60110114H101, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES: IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZADA TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN TÉCNICA Y EN VALORES CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL.

II.4.- QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SE UBICA EN PROL. ADOLFO HORN 8941, ARVENTO, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

ASIMISMO, MANIFIESTA QUE EN SUS INSTALACIONES CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA BRINDAR LA OPORTUNIDAD A LOS ESTUDIANTES DEL "**CONALEP JALISCO**" PARA REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, QUE CONSTITUYE EL OBJETO DE ESTE CONVENIO, ELLO SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LAS INDICACIONES E INSTRUCCIONES QUE RECIBAN DEL "**CONALEP JALISCO**" Y DEL PROPIO PERSONAL DE LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**".

II.5.- QUE CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE JALISCO, Y CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETO DEL "**CONALEP JALISCO**", MANIFIESTA SU INTERÉS EN COADYUVAR CON ÉSTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN EL MEJORAMIENTO DE PROCESOS DEL SECTOR PRODUCTIVO, ASÍ COMO EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER QUE REQUIERE EL SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIO EN EL PAÍS.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.



**III.2.-** TENER CONOCIMIENTO DE QUE MEDIANTE MECANISMOS DE CONCENTRACIÓN Y APOYO SERÁ FACTIBLE, LA CONSOLIDACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE SERVICIOS DE CALIDAD POR PARTE DEL SECTOR PRODUCTIVO.

**III.3.-** QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

**III.4.-** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTIENDE COMO PRACTICANTES A LOS ALUMNOS DEL "**CONALEP JALISCO**" DEL PLANTEL "**ACATLÁN DE JUAREZ**".

**III.5.-** QUE, EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y DE FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** EL "**CONALEP JALISCO**" Y LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL POR PARTE DE LOS ALUMNOS DEL "**CONALEP JALISCO**", A EFECTO DE COADYUVAR EN ESTA FORMA A ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE SEÑALAN:

**A).-** OPORTUNIDAD DE DESARROLLO EN EL SECTOR PRODUCTIVO PARA SUS EGRESADOS.

**B).-** CAPACITACIÓN DE LOS ALUMNOS DE QUINTO A SEXTO SEMESTRE QUE PRETENDAN REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS ALUMNOS DE CUARTO SEMESTRE EN ADELANTE QUE PRETENDAN REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL.

LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DE LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", EN PROL. ADOLFO HORN 8941, ARVENTO, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

**SEGUNDA.-** PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN EN FORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE SE ENCARGARÁ DE COORDINAR EL DISEÑO, INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN, Y EVALUACIÓN, DE LAS ACCIONES INHERENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DESIGNANDO PARA TAL EFECTO, POR PARTE DEL "**CONALEP JALISCO**" EL **ING. GIL AVILA LUGO**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN Y POR PARTE DE LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" EL **C. VICTOR RAVELERO VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR.

"**LAS PARTES**" SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A COMUNICAR POR ESCRITO CUALQUIER CAMBIO O SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN TÉCNICA, ASÍ COMO CUALQUIER CAMBIO DE SUS REPRESENTANTES, SI ALGUNA DE "LAS PARTES" NO

RECIBE LA NOTIFICACIÓN DE TALES CAMBIOS, NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER ACTO SUYO QUE TENGA COMO BASE LA ÚLTIMA COMUNICACIÓN QUE SE LE HAYA PASADO AL RESPECTO.

**TERCERA.- LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" ESTÁ DE ACUERDO EN PERMITIR QUE LOS ALUMNOS DEL "CONALEP JALISCO" CONCURRAN A SUS INSTALACIONES PARA REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES EN SUS INSTALACIONES Y EN PARTICULAR CONFORME A LO SIGUIENTE:**

- f
- o
- u
- A) PODRÁN CONCURRIR ÚNICAMENTE DENTRO DEL HORARIO DE LABORES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN EN DÍAS HÁBILES EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI LOS ALUMNOS ENTRARAN EN UN DÍA NO LABORABLE, SOLO PODRÁN HACERLO SI SON AUTORIZADOS EXPRESAMENTE POR EL PERSONAL DE LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", QUE HUBIERE SIDO DESIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.
  - B) SI ALGUNO DE LOS ALUMNOS NO TIENE NECESIDAD DE ASISTIR EN ALGUNO DE LOS DÍAS HÁBILES MENCIONADOS EN EL INCISO ANTERIOR, PODRÁ DEJAR DE HACERLO, PERO SI INJUSTIFICADAMENTE ABANDONA SUS ACTIVIDADES LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" AMONESTARÁ AL ALUMNO CON UN AVISO, SIN EMBARGO SI LA FALTA SE PRESENTA POR SEGUNDA OCASIÓN EN FORMA INJUSTIFICADA, LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" PODRÁ SOLICITARLE QUE DEJE DE PRESENTARSE A REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO, EN EL CASO DE QUE NO TENGA CAPACIDAD, RENDIMIENTO, INTERÉS, CONOCIMIENTOS O APTITUDES PARA DESARROLLAR LOS MISMOS O QUE NO GUARDE LA DISCIPLINA Y EL ORDEN ADECUADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, CON NECESIDAD DE EXPRESARLO O JUSTIFICARLO, RECONOCIENDO EL "CONALEP JALISCO", QUE BASTARÁ UN AVISO PARA QUE DICHO ALUMNO SE ABSTENGA DE CONCURRIR A LAS INSTALACIONES DE LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", RELEVÁNDOLE DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, EN ESTE CASO EL ALUMNO DADO DE BAJA, PODRÁ SER SUSTITUIDO POR OTRO DE LA MISMA ESPECIALIDAD, SIEMPRE QUE ASÍ LO REQUIERA LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", Y ÚNICAMENTE PARA CUBRIR EL PERIODO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL QUE QUEDÓ INCONCLUSO, NO PUDIENDO PRORROGARSE DICHO PERÍODO SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".
  - C) "CONALEP JALISCO", RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LE ESTÁ ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO A ÉSTE COMO A SUS ALUMNOS INTRODUCIR A LAS INSTALACIONES DE LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", VISITANTES, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL PERSONAL QUE SE LE HUBIERE ASIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES Y POR LA OFICINA DE PERSONAL.

**CUARTA.- LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" SE COMPROMETE A:**

EFFECTUAR A CADA ALUMNO; PREVIO AL INICIO DE SU PRÁCTICA PROFESIONAL Y/O SERVICIO SOCIAL, UN EXAMEN TÉCNICO DE SELECCIÓN, EN EL ENTENDIDO, DE QUE AQUEL ALUMNO QUE EN CUALQUIER TIEMPO CAREZCA DEL PERFIL TÉCNICO REQUERIDO POR "LA



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", PODRÁ SER SUSTITUIDO POR OTRO DE SU MISMA ESPECIALIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA QUINTA.

**B)** DETERMINAR JUNTO CON "**CONALEP JALISCO**", EL HORARIO Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO.

**C)** PERMITIR EL ACCESO A LOS ALUMNOS REGISTRADOS POR EL "**CONALEP JALISCO**" A LAS INSTALACIONES DE LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" QUE SEAN PERTINENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.

**D)** ENTREGAR LOS INFORMES QUE REQUIERA EL PLANTEL PARA EL SERVICIO SOCIAL QUE DEN UN TOTAL DE 480 HORAS Y 2 INFORMES DE 180 HORAS CADA UNO EN PRÁCTICAS PROFESIONALES POR ESCRITO, UNA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS AL "**CONALEP JALISCO**".

**E)** PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS EL EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN PERSONAL, DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL ÁREA AL QUE SEAN ASIGNADOS PARA REALIZAR SU PRÁCTICA PROFESIONAL Y/O SERVICIO SOCIAL.

**F)** HACER LLEGAR OPINIONES AL "**CONALEP JALISCO**", TENDIENTES A MEJORAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS INVOLUCRADAS.

**G)** MANTENER SIEMPRE UNA PERSONA RESPONSABLE EN EL ÁREA DONDE EL ALUMNO REALIZA SU PRÁCTICA PROFESIONAL Y/O SERVICIO SOCIAL.

**H)** NO CONTRATAR A LOS ALUMNOS QUE REALICEN SU PRÁCTICA PROFESIONAL Y/O SERVICIO SOCIAL, SI ESTO IMPLICA UN RIESGO PARA EL ALUMNO DE NO CONCLUIR SU CARRERA COMO PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER.

**I)** EXPEDIR CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, A AQUELLOS ALUMNOS DEL "**CONALEP JALISCO**" QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO TOTAL Y SATISFACTORIAMENTE LAS TRESCIENTAS SESENTA HORAS REFERENTE A PRÁCTICAS PROFESIONALES , MÍNIMAS QUE SE CONTEMPLAN, ASÍ COMO LAS CUATROCIENTAS OCHENTA HORAS REFERENTE A SERVICIO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EL "**CONALEP JALISCO**" ESTABLECE, ASIMISMO SE HAYA ENTREGADO PREVIAMENTE UN INFORME GENERAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", Y LA CREDENCIAL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL MISMO.

**J)** DAR A CONOCER AL "**CONALEP JALISCO**" LAS NORMAS DE SEGURIDAD INTERNAS DE LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**".

**QUINTA.-** POR SU PARTE EL "**CONALEP JALISCO**" SE COMPROMETE A:

**A)** PROPORCIONAR A LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", UN LISTADO DE LAS CARRERAS QUE SE CURSAN EN EL PLANTEL CONALEP "**ACATLÁN DE JUAREZ**", DE IGUAL FORMA, RESPECTO DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES DETALLANDO CARRERA Y SEMESTRE QUE CURSEN.

B) PROPONER A LOS ALUMNOS DEL "**CONALEP JALISCO**" DE LAS CARRERAS PROFESIONALES TÉCNICAS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO QUE SE IMPARTEN EN DICHO PLANTEL DESCRITAS EN EL INCISO ANTERIOR, PREVIA SOLICITUD DE LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", PARA QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA DE PRACTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO EN UN LAPSO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD DE LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**".

C) ORIENTAR DEBIDAMENTE A LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN A ESTE PROGRAMA QUE OBSERVEN LAS NORMAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**".

D) EXPEDIR GAFETES DE IDENTIFICACIÓN A CADA UNO DE LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ SER SIEMPRE PORTADO POR LOS ALUMNOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", DEBIENDO EL "**CONALEP JALISCO**" ENTREGAR A LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" UNA LISTA ACTUALIZADA DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES Y ENTREGARLE LOS GAFETES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CONCLUYAN SU PRÁCTICA PROFESIONAL Y/O SERVICIO SOCIAL, O SEAN DADOS DE BAJA DEL PROGRAMA POR CUALQUIER CAUSA.

F) EL SEGURO FACULTATIVO SE DEBE SEÑALAR EN LA CARTA DE ASIGNACIÓN DEL ALUMNO, SU NÚMERO DE AFILIACIÓN AL IMSS, CONFORME AL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1998, EN EL CUAL SE INCORPORAN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE CORRESPONDE A LAS PRESTACIONES EN ESPECIE DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, A LAS PERSONAS QUE CURSEN ESTUDIOS DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO Y QUE NO CUENTEN CON LA MISMA O SIMILAR PROTECCIÓN POR PARTE DEL PROPIO INSTITUTO O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL.

DICHO LO ANTERIOR EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL SE OTORGA SOLO A LOS ALUMNOS QUE NO CUENTEN CON SERVICIO MÉDICO POR PARTE DE SUS PADRES.

**SEXTA.-** EN CASO DE CUALQUIER CONTINGENCIA, LOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENCUENTRAN INSCRITOS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASIMISMO CUENTAN CON UN **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES**, QUE AMPARA LA PÓLIZA **CEPT-008-03** DE LA COMPAÑÍA **THONA SEGUROS**. O LA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EN SU MOMENTO.

QUEDA OBLIGADO EL "**CONALEP JALISCO**", A PROPORCIONAR ESTA INFORMACIÓN EN LA CARTA DE ASIGNACIÓN DEL PRACTICANTE.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** RECONOCEN QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES POR PARTE DE LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" DE CARÁCTER LABORAL O LEGAL, Y POR TAL MOTIVO, NO PARTICIPARÁN EN ACTIVIDADES SINDICALES, AÚN Y CUANDO SEAN INVITADOS POR CUALQUIER SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", ASIMISMO, EL "**CONALEP JALISCO**" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" DE CUALQUIER

RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE LOS ALUMNOS FORMULEN EN CONTRA DE ÉSTE.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS COMO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LE EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

**NOVENA.-** QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA, DE QUE UNA VEZ SUPERADOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN **"LAS PARTES"** POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

**DÉCIMA.-** EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS, QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE ÉSTE, PUDIÉNDOSE PRORROGAR POR OTRO PERÍODO IGUAL, REQUIRIÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE LA **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** Y QUE EL **"CONALEP JALISCO"** CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS PARA SATISFACER TAL OBJETO.

**DÉCIMA PRIMERA.-** PARA EL TRATAMIENTO, MANEJO, TRANSFERENCIA O INTERCAMBIO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE ORIGINEN O DESPRENDAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO **LAS PARTES** SE SUJETARÁN A LO PREVISTO EN EL "AVISO DE PRIVACIDAD DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO", MISMO QUE TIENE SU FUNDAMENTO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; POR LO QUE **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ORDENAMIENTOS CITADOS.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y EN ESPECIAL SI SE REFIERE A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL MISMO, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO EL CUAL TENDRÁ QUE SER FIRMADO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

**DÉCIMA TERCERA.-** SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONVENIO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA NOTIFICÁNDOLA CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y SIN MENOS CABO DE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN.

**DÉCIMA CUARTA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN, ESTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** Y EN CASO DE SUBSISTIR LAS MISMAS, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL, EN EL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE

PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO CORRESPONDIENTE PRESENTE O FUTURO.

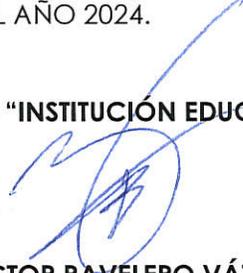
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO "LAS PARTES" ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ACATLAN DE JUAREZ, JALISCO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

POR "CONALEP JALISCO"



**JOSE MANUEL MARTÍNEZ GRANO**  
APODERADO GENERAL

POR LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"



**C. VICTOR RAVELERO VÁZQUEZ**

COMISIÓN TÉCNICA



**GIL AVILA LUGO**  
ENCARGADO DE PROMOCIÓN Y  
VINCULACIÓN

TESTIGOS



**C. JULIO CESAR LUNA RODRÍGUEZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DEL PLANTEL CONALEP "ACATLÁN DE JUAREZ." Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA, "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA" DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.